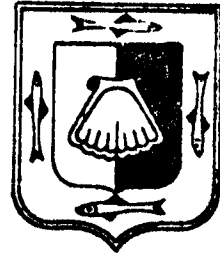




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico:

DIRECCION:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.
Registro DGN-No. 0140663
Características 315112816

Gobierno del Estado de B. Cfa. Sur PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 823

SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA CELEBRAR CONVENIO DE -- COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CON EL H. IV -- AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., CON EL OBJETO DE RECAUDAR LA CONTRIBUCION ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL TITULO V BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

*

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

-- V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 08/91, --- RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, A EJIDATARIOS DEL EJIDO DENOMINADO " PRESIDENTE DIAZ ORDAZ ", - DEL MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

-- V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22/91, --- RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO - EJIDAL, PRACTIGADA EN EL POBLADO DENOMINADO " CONQUISTA AGRARIA ", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONS-
TITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A
SUS HABITANTES HACE SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO DIRI-
GIRME EL SIGUIENTE :**



Estado de Baja California Sur

DECRETO NUM. 823

ARTICULO UNICO.- SE AUTORIZA AL EJECUTIVO ESTATAL PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL CON EL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., CON EL OBJETO DE RECAUDAR LA CONTRIBUCION ESPECIAL ESTABLECIDA EN EL TITULO V BIS DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- EL PRESENTE DECRETO TENDRA VIGENCIA A PARTIR DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 10 DE OCTUBRE DE 1991.

DIP. PROFR. FRANCO DOMINGUEZ VERDUZCO.
P R E S I D E N T E



CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
LA PAZ, B. C. SUR

DIP. GERONIMO FORT MARTINEZ.
S E C R E T A R I O



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II
DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL -
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA_
PUBLICACION Y OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DE-
CRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA
CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CA--
LIFORNIA SUR, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTU-
BRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**


LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


CARLOS A. RONDERO SAVIN.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 08/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, A EJIDATARIOS DEL EJIDO DENOMINADO "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", DEL MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO:- QUE EN FECHA 5 DE ABRIL DE 1991, SE RECIBIO EN ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1990 Y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DEL EJIDO COLECTIVO "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", DEL MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 22 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS PARA LOS CC. 1.- JOSE ANTONIO SALMERON-CASTRO. 2.- ANTONIO RAZO CASTILLO. 3.- MELECIO GARCIA AVILA. 4.- JOSE MARTINEZ RUIZ. 5.- CESAREO ARCE OSUNA. 6.- ROGELIO TREJO BARAJAS . 7.- ANGEL GONZALEZ HERRERA. 8.-ATILANO SOTO-SANCHEZ. 9.- ALFREDO INSUNZA CAMACHO. 10.- GONZALO MARTINEZ-ALONSO y 11. ANGEL GONZALEZ VALLECILIOS, POR HABER INCURRIDO EN CAUSALES DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES QUE DEL CASO OBRAN EN ESTA COMISION AGRARIA MIXTA. - - - - -

- - - RESULTANDO SEGUNDO- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE 1991, ACORDO:

- - - UNICO :- DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES DEL CASO QUE NOS OCUPA, DE LA PETICION QUE MEDIANTE LA CITADA ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE EJIDTARIOS EL NUCLEO CITADO ELEVA A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, PARA QUE SE INICIE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS CC. 1.-JOSE ANTONIO -



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B.C.S.

POB.: PTE. DIAZ ORDAZ"

MPIO: MULEGE.

EDO: B.C.S.

No. 2.-

SALMERON CASTRO. 2.- ANTONIO RAZO CASTILLO. 3.- MELECIO GARCIA AVILA. 4.-JOSE MARTINEZ RUIZ. 5.-CESAREO ARCE OSUNA. 6.- ROGELIC TREJO BARAJAS. 7.- ANGEL GONZALEZ HERRERA. 8.-ATILANO SOTO SANCHEZ; 9.- ALFREDO INSUNZA CAMACHO. 10.-GONZALO MARTINEZ ALONSO y 11.- ANGEL GONZALEZ VALLECILLOS, EJIDATARIOS DEL NUCLEO EJIDAL DENOMINADO "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", POR HABER INCURRIDO EN CAUSALES DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y AL HABER PRESUNCION FUNDADA PARA TAL CASO, RADIQUESE EL PROCEDIMIENTO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, SEÑALÁNDOSE LAS 10:00 HORAS DEL DIA 30 DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 428 EN RELACION CON EL 420 y 423 DE LA LEY EN CONSULTA Y EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO POR EL 429 DEL MISMO ORDENAMIENTO, CITESE A LAS PARTES POR OFICIO HACIÉNDOSELES SABER EL DIA Y LA HORA DE LA DILIGENCIA EN CUESTION, LOS HECHOS EN QUE SE BASA LA CAUSAL DE PRIVACION QUE EN SU CONTRA SE PROMUEVE, PARA QUE CONCURRAN EL DIA Y HORA SEÑALADOS AL LOCAL QUE OCUPA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA A PRESENTAR LAS PRUEBAS Y ALEGATOS QUE ESTIMEN CONVENIENTES PARA SU DEFENSA.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA, ENTREGÁNDOSELES LOS OFICIOS DE NOTIFICACION NUMEROS DEL 031 al 036 DE FECHA 13 DE MAYO DE 1991, DE LA MISMA MANERA SE NOTIFICO A LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS, ES DECIR INDIVIDUALMENTE A CADA UNO DE ELLOS MEDIANTE OFICIOS DEL NUMERO 037 AL 047 DE LA MISMA FECHA, NEGÁNDOSE A RECIBIRLOS MOTIVO POR EL CUAL SE RECABO LA CERTIFICACION DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DEL LUGAR, HACIÉNDOSE CONSTAR LA NEGATIVA A SU RECEPCION Y LA FECHA DE LA MISMA Y DEJÁNDOSELES CEDULA NOTIFICATORIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 13 DEL MISMO MES Y AÑO, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.- - - - -

[Handwritten signature]



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B.C.S.

POB.: PTE. DIAZ OEDAZ"

MPIO: MULEGE.

EDO: B.C.S.

No. 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA - ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELE GADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A - LA QUE ASISTIERON LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO, NO COM PARECIENDO NINGUNO DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESEN TE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL -- ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE = SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL - ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO - DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVA CION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I y II y 85 DE LA LEY - FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS IN DIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS - 14 y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 al 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.--

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA - PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE - SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBU CIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE RE FORMA AGRARIA.-- - - - -

UNION AGRARIA
MIXTA
B.C.S.

. . .

POB. "PTE. DIAZ ORDAZ"

MPIO: MULEGE

EDO: B.C.S.

No. 4.-

- - - CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE PRIVACION DE DERECHOS A --- QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES I y IV DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJI-DATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EX-TRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 1990, LOS ANTECEDENTES QUE OBRAN EN ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, - EL INFORME DEL COMISIONADO Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AU-DIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTE-RIORES TRAMITES LEGALES.- - - - -

- - - POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN - CITA SE RESUELVE:

- - - PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER DEJADO DE REALIZAR LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES EN LA EXPLO-TACION COLECTIVA DEL EJIDO Y HABER ACAPARADO LOS TERRENOS DE LOS POZOS 26, 28 y 30 EXPLOTANDOLOS INDIVIDUALMENTE Y NO DE MANERA COLECTIVA COMO ESTA DETERMINADA A LOS CC. 1.- JOSE --- ANTONIO SALMERON CASTRO, 2.- ANTONIO RAZO CASTILLO. 3.- MELE CIO GARCIA AVILA. 4.- JOSE MARTINEZ RUIZ. 5.- CESAREO ARCE - OSUNA. 6.- ROGELIO TREJO BARAJAS. 7.- ANGEL GONZALEZ HERRERA, 8.- ATILANO SOTO SANCHEZ, 9.- ALFREDO INSUNZA CAMACHO, 10.- GONZALO MARTINEZ ALONSO y 11.- ANGEL GONZALEZ VALLECILLOS --- CONSEQUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRA- RIOS NUMEROS: 2330968, 3338738, 2331030, 2330965, 2330941, ---



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ, B.C.S.

POB.: "PTE DIAZ ORDAZ"

MPIO.: MULEGE.

EDO.: B.C.SUR.

No. 5.-

2330958, 2330950, 2330919, 2331034, 2330949 y 2330956, QUE LES HABIAN EXPEDIDO EN ESE ORDEN.-----

--- SEGUNDO--- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "PRESIDENTE DIAZ ORDAZ", MUNICIPIO DE MULEGE, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL PARA SU INSCRIPCION CORRESPONDIENTE, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.---

--- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LO ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JOSE LUIS OCHOA CHOLLET.

EL VOCAL REPT. DEL GOBIERNO FEDERAL.

LIC. MA. VERVET MENDEZ HUGUES.

EL VOCAL REPT. DE LOS CAMPESINOS.)

LIC. LUCIANO R. MORALES M.

EL VOCAL REPT. DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.

ROBERTO VERDUGO GARCIGLIA.



COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

- - - V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 22/91, RELATIVO A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "CONQUISTA AGRARIA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y

- - - RESULTANDO PRIMERO: QUE CON OFICIO NUMERO 1090, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, PRACTICADA EN EL POBLADO DENOMINADO "CONQUISTA AGRARIA", MUNICIPIO DE LA PAZ, DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXÁNDOSE AL MISMO, LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 17 DE ABRIL DE 1991 Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DEL MISMO MES Y AÑO, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIOS PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS CAMPESINOS QUE HAN CULTIVADO LAS TIERRAS DE ESTE NUCLEO EJIDAL POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDAMENTE, EN FORMA PACIFICA Y SIN PERJUICIO A TERCEROS QUE SON LOS QUE SE RELACIONAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION Y LA CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS DE LOS EJIDATARIOS QUE SE ENCUENTREN EN PLENO USUFRUCTO DE LAS TIERRAS QUE SE LES HAN SEÑALADO EN EL PROPIO EJIDO, QUE SON LOS QUE SE MENCIONAN EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO DE LA PRESENTE RESOLUCION. - - - - -

POB.: "CONQUISTA AGRARIA".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

No. 2.-

- - - RESULTANDO SEGUNDO:- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1991, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIOS -- PRIVATIVOS DE DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY DE LA MATERIA, ORDENAN DOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA Y A LOS PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE ÑALADA POR EL ARTICULO 430 DE LA LEY EN CITA, HABIENDOSE SEÑA LADO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 24 DE SEPTIEMBRE DE 1991, PARA SU DESAHOGO.- - - - -

- - - RESULTANDO TERCERO:- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFI CO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL Y CONSEJO DE VIGILANCIA ENCONTRANDOSE A UNO DE LOS PRESUNTOS IN FRACTORES DE LA LEY EN EL LAPSO DE LA DILIGENCIA, RECABANDOSE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE TAL HECHO, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y DEJANDOSELES CEDULA NOTIFICATO RIA COMUN, LA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFI NA MUNICIPAL Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREM AGREGA-- DAS EN AUTOS.- - - - -

POB.: "CONQUISTA AGRARIA".

MPIO: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

No. 3.-

- - - RESULTANDO CUARTO:- EL DIA SEÑALADO PARA EL DESHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO- DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, A LA QUE NO ASISTIERON NINGUNA DE LAS AUTORIDADES INTERNAS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA, NI DE LOS PRESUNTOS PERJUDICADOS CON EL PRESENTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA TODO LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS -- QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDA MENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO- POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y - - - - -

- - - CONSIDERANDO PRIMERO:- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION, RECONOCIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12, FRACCIONES I Y II Y 85 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, - QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y - QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESCENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DEL ORDENAMIENTO LEGAL INVOCADO.- - - - -

- - - CONSIDERANDO SEGUNDO:- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA- PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE

#. . .

POB.: "CONQUISTA AGRARIA".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

No. 4.-

RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.-----

--- CONSIDERANDO TERCERO:- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY CITADA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LOS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES.-----

--- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS PRECEPTOS LEGALES MENCIONADOS EN LA PRESENTE RESOLUCION DE LA LEY EN CITATA SE RESUELVE:-----

--- PRIMERO:- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONQUISTA AGRARIA", MUNICIPIOS DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR HABER ABANDONADO LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LAS TIERRAS DEL EJIDO POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ELEAZAR QUIRINO COVARRUBIAS. 2.- MACARIO MEJIA ESQUIVEL Y 3.- SALVADOR ESTUPIÑAN GALVAN, CONSEQUENTEMENTE CANCELENSE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2055788, 2740885 Y 3702217, QUE SE LES HABIAN EXPEDIDO.-----

#. . . .

OBJ.: "CONQUISTA AGRARIA".
MPIO: LA PAZ
EDO.: B. C. SUR.

No. 5.-

- - - SEGUNDO:- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES -
POR HABER TRABAJADO TIERRAS DEL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO -
"CONQUISTA AGRARIA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALI-
FORNIA SUR, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS EN FORMA PACIFICA
Y SIN PERJUICIO A TERCEROS, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS -
72 FRACCION III Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA A -
LOS CC. 1.- MANUEL LOPEZ ROBLES. 2.- MARCOS DE JESUS COTA -
NUÑEZ. 3.- SANTIAGO NUÑEZ CEDANO. 4.- ARNULFO SANCHEZ FELIX.
5.- JOSE MARTIN COTA NUÑEZ y 6.- PORFIRIO HUMBERTO TRASVIÑA --
NUÑEZ, A QUIENES DEBERA EXPEDIRSELES EL CORRESPONDIENTE CERTI-
FICADO DE DERECHOS AGRARIOS, CONFORME A LO ESTIPULADO POR EL-
ARTICULO 69 DE LA LEY EN CITA. - - - - -

- - - TERCERO:- SE CONFIRMAN EN SUS DERECHOS AGRARIOS EN EL -
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONQUISTA AGRARIA", MUNICIPIO DE
LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR ENCONTRARSE USUFRUC-
TUANDO EN FORMA COLECTIVA LOS TERRENOS DEL EJIDO ININTERRUMPI-
DAMENTE A LOS CC. 1.- FLORENTINO GALLEGOS DEBORA. 2.- PABLO-
SEGOBIANO AGUIRRE. 3.- PORFIRIO TRASVIÑA ORTEGA. 4.- CARLOS-
QUIRINO SIMENTAL. 5.- LEONARDO RUIZ LUCERO. 6.- JUAN PACHECO
REYES. 7.- SANTIAGO NUÑEZ ZERMEÑO. 8.- TRINIDAD JIMENEZ DU-
RAN. 9.- JOSE JUAREZ RIOS. 10.- MIGUEL SANCHEZ RIOS. 11.- -
AGUSTIN ROMERO HERRERA. 12.- JACINTO ROMERO JACKES. 13.- LO-
RENZO ROMERO JACKES. 14.- FAUSTINO MACIAS MURILLO. 15.- GUA-
DALUPE NUÑEZ CEDANO. 16.- RAMON NUÑEZ CEDANO. 17.- JOSE AL-
FREDO NUÑEZ CEDANO. 18.- JULIAN SANCHEZ FELIX. 19.- ANTONIO-
NUÑEZ CEDANO. 20.- MAURICIO TRASVIÑA NUÑEZ; 21.- GREGORIO RO-
MERO JACKES. 22.- PEDRO ROMERO JACKES. 23.- GERARDO PACHECO-

POB.: "CONQUISTA AGRARIA"

MPIO.: LA PAZ

EDO.: B. C. SUR.

No. 6.-

VEGA Y 24.- ROBERTO E. TRASVIÑA NUÑEZ, A QUIENES SE LES EXPIDIERON LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS NUMEROS: 2055756, 2055760, 2055763, 2640867, 2640868, 2640869, 2640870, 2640871, 2640873, 2640874, 2640875, 2640882, 2640883, 2640884, 2640886, 2640887, 3702211, 3702212, 3702213, 3702214, 3702215, 3702216, 3702218, Y 3702219, RESPECTIVAMENTE.- - - - -

- - - CUARTO:- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION, ADJUDICACION Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS INDIVIDUALES, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CONQUISTA AGRARIA", MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS.- NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- - - - -

- - - ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----



COMISION AGRARIA
MIXTA
LA PAZ. B.C.S.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION
AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. JOSE LUIS OSORIO CHOLLET

EL SECRETARIO

LIC. LUCIANO R. NOYRON MARQUEZ.

EL VOCAL REPTE. DEL -
GOBIERNO FEDERAL

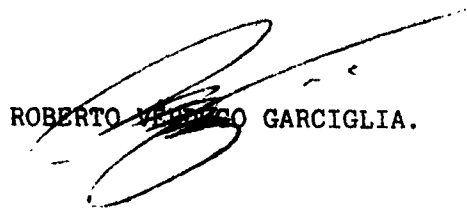
LIC. MA. VELVET MENDEZ HUGUES

EL VOCAL REPTE. DEL -
GOBIENRO DEL ESTADO.



PROF. FORTUNATO GARCIA YUEN.

EL VOCAL REPTE. DE -
LOS CAMPESINOS.



ROBERTO MENDEZ GARCIGLIA.

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO

LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883
Características 315112816

Condiciones:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los Avisos se cobrarán a razón de 0.005% del Salario Mínimo diario la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán la mitad 0.0025%. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del Aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada guarismo.

S U S C R I P C I O N E S :

POR UN SEMESTRE	1.15% del Salario Mínimo diario.
POR UN AÑO	2.30% del Salario Mínimo diario.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día 0.20% del Salario Mínimo diario, atrasados 0.40% del Salario Mínimo diario. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.

